



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva de Subvenciones a Empresas y Profesionales Autónomos para la Contratación en Régimen Laboral de Trabajadores Desempleados. Así como para promover la actividad emprendedora.

Exposición de motivos.

En su constante búsqueda del bienestar de los pueblanos, en uso de las competencias que la normativa vigente atribuye a esta Corporación, y buscando dar respuesta a las demandas sociales, se aprueba la presente Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva de Subvenciones a Empresas y Profesionales Autónomos para la Contratación en Régimen Laboral de Trabajadores Desempleados, así como de concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Apoyo al Emprendimiento.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular las bases para la concesión de ayudas municipales a empresarios y profesionales autónomos para la contratación de personas desempleadas empadronadas en el término municipal de La Puebla de Montalbán, impulsando, de esta forma, la creación de empleo en su territorio.

Igualmente, tiene por objeto la regulación de las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán destinadas a promover la actividad emprendedora, así como el inicio de las actividades productivas.

Estas actividades productivas cabe considerarlas en su sentido más amplio e incluirán todos los sectores económicos: agricultura, industria, construcción y servicios. En general, cualquier actuación que promueva el desarrollo local.

En ambos casos en el marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las empresas de capital privado, así como los autónomos que formalicen contratos con trabajadores por cuenta ajena, siempre y cuando estos trabajadores cumplan los siguientes requisitos:

Se encuentren empadronados en el Municipio de La Puebla de Montalbán.

Se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de formalización del contrato.

2. Igualmente, podrán serlo las personas físicas o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que inicien una actividad productiva en el término municipal de La Puebla de Montalbán desde el 1 de enero del año de la convocatoria y cumplan los requisitos exigidos en la presente ordenanza reguladora.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellas contrataciones en régimen laboral siempre que reúnan las siguientes características:

a) Que la contratación de nuevos trabajadores suponga un incremento de la plantilla respecto a la existente en el mes anterior a la fecha de la nueva contratación.

b) Que la duración mínima de los nuevos contratos sea, como mínimo, de tres meses.

c) Los contratos, en modalidad indefinida o temporal, habrán de ser suscritos al amparo de las modalidades de contratación vigentes de acuerdo con la normativa aplicable.

d) Que la jornada laboral del contrato subvencionado no sea inferior a 4 horas diarias.

2. Igualmente, tendrán la consideración de subvencionables las actuaciones que, teniendo por objeto el establecido en el artículo 2.2 de esta Ordenanza, respondan a la siguiente naturaleza:

a) Gastos de primer establecimiento: gastos de constitución (notariales, registrales, etcétera.) y de primer establecimiento (los necesarios de puesta en marcha, por ejemplo, selección de personal, sondeos y estudios de mercado, capacitación profesional, etcétera.).

b) Seguros de accidentes o de responsabilidad civil afectos a la actividad.

c) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles.

d) Adquisición de material de oficina no inventariable.

e) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios o de propaganda.

f) Gastos relativos a la realización de cursos relacionados con la actividad subvencionada.

g) Cuotas a la Seguridad Social de los seis primeros meses de actividad de la persona beneficiaria.

**Artículo 4. Actuaciones excluidas.**

1. No podrán ser objeto de subvención aquellas contrataciones en régimen laboral en las que se dé alguna o más de las siguientes circunstancias:

a) La contratación del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del representante legal de la empresa o entidad o de quien desempeñe los cargos de dirección u ostente cargo en los órganos de administración de la misma. En iguales términos se encontrará para el caso de que la subvención sea solicitada por un trabajador autónomo.

b) La contratación de los administradores, apoderados y miembros de los órganos de administración o dirección de las empresas o entidades solicitantes.

c) Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d) La entidad o trabajador autónomo beneficiario de las subvenciones no podrá haber tramitado expediente de Regulación de Empleo, ni despedido trabajadores cuando dichos despidos sean declarados improcedentes desde la publicación de la presente Ordenanza.

2. Cuando la solicitud se refiera al inicio o establecimiento de actividades productivas, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad o por afinidad.

b) La adquisición de mobiliario, equipos o bienes de naturaleza inventariable.

c) La realización de gastos de inversión.

d) Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. Así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión.

e) Sanciones administrativas y penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

f) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo; gastos de viaje.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de la subvención, cuando la misma se conceda para la contratación en régimen laboral de personas desempleadas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Tener su residencia habitual en el Municipio de La Puebla de Montalbán.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

e) Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para la instalación y funcionamiento.

f) Que la contratación objeto de la subvención incremente el número de trabajadores contratados por la empresa o por el trabajador autónomo beneficiarios. A estos efectos, no se tendrán en cuenta para el cómputo de la plantilla los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, de su discapacidad o incapacidad sobrevenida para el trabajo, de su jubilación por edad, de su fallecimiento o de su despido disciplinario procedente.

2. Cuando la subvención sea solicitada en orden al inicio de actividades productivas, los beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

a) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Tener su residencia habitual en el Municipio de La Puebla de Montalbán.

c) Iniciar un proyecto empresarial, como titular o cotitular y causar alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el año de la convocatoria en el Municipio de La Puebla de Montalbán; siempre que por norma legal o reglamentaria sea obligatorio.

d) Que el proyecto empresarial cuente con un plan de empresa que explique la idea del mismo, su financiación, refleje la situación inicial, una proyección de, al menos, tres años, y que la valoración final sea la de ser viable.

e) Que durante el año de la convocatoria se cause alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuando venga exigido por norma legal o reglamentaria.

f) Que el proyecto empresarial no sea continuación o cambio de denominación social de otro ya iniciado o en activo por las mismas personas, sus representantes o sus representados.

Artículo 6. Cuantía.

1. La cuantía máxima de la subvención ascenderá a 1.000,00 euros, por empresa siempre y cuando se formalice al menos un contrato con duración mínima de tres meses y a jornada completa.



Si la duración de la jornada fuere a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá de forma proporcional no pudiendo ser la jornada, en ningún caso inferior a cuatro horas diarias.

2. En caso de que la subvención se conceda por actividades destinadas al inicio de una actividad productiva, la cuantía ascenderá, como máximo, al 25% de los gastos de primer establecimiento, con un límite de 1.000,00 euros por persona, empresa o entidad con personalidad jurídica propia beneficiaria.

Artículo 7. Financiación.

El otorgamiento de las presentes subvenciones quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario; no siendo obligatoria su convocatoria anual por parte del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

La percepción de esta subvención será compatible con la de cualquier otra ayuda, pública o privada, para la misma finalidad. En este caso, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento dicha circunstancia. El importe de la presente subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los contratos formalizados o de la actividad implantada.

Artículo 8. Documentación que ha de acompañar a las solicitudes.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación siguiente:

1. Cuando la subvención se solicite para la contratación en régimen laboral de personas desempleadas:
 - a) Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado (Anexo 1).
 - b) Escritura pública de constitución de la empresa, inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), y Fotocopia del D.N.I. del titular o representante legal. En el caso de Trabajadores Autónomos, Fotocopia del D.N.I. y alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia.
 - c) Certificado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente en el pago del mismo.
 - d) Declaración responsable del solicitante o representante legal del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios (Anexo II).
 - e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y Municipal.
 - f) Certificado de Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de sus cuotas.
 - g) Proyecto de contratación debidamente cumplimentado (Anexo III).
2. Cuando la subvención se solicite para el inicio o implantación de actividades productivas:
 - a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo 1).
 - b) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales -con el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán y demás Administraciones Públicas-, y frente a la Seguridad Social (Anexo II)
 - c) Plan de empresa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.2.c) de la presente Ordenanza (Anexo IV).
 - d) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas. Solamente en el caso de entidades que, durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan solicitado la concesión de otras subvenciones por otras Administraciones Públicas o entes u organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, para la misma actividad.
 - e) Relación de los justificantes acreditativos de méritos en función del baremo establecido en el artículo 10.2 de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la publicación de la convocatoria por plazo de un mes, y estará concluido, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La instancia solicitando la participación en el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de la subvención se presentará en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro sitas en plaza Mayor 1 de La Puebla de Montalbán, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

1. Baremo aplicable a la concesión de subvenciones para la contratación en régimen laboral de personas desempleadas:
 - a) Por contratación de carácter indefinido: 1 punto por cada contrato.
 - b) Por contratación de parados de larga duración: 1 punto por cada contratación
 - c) Por contratación de parados mayores de 45 años, menores de 30 años o mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto por cada contrato.
 - d) Por cada uno de los contratos laborales formalizados en el año de la convocatoria: 1 puntos.



2. Baremo aplicable a la concesión de subvenciones para la iniciación o implantación de actividades productivas:

a) Por creación de empleo:

- Por cada persona inscrita en el régimen especial de trabajadores autónomos: 1 punto.

- Por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de duración mínima de tres meses a jornada completa: 0,5 puntos.

- Por cada contrato de trabajo por cuenta ajena, de carácter indefinido: 1 punto.

b) Por forma jurídica de economía social: cooperativa, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada: 1 punto.

c) Por responsabilidad social y medioambiental, acreditando el compromiso con el medio ambiente, las prácticas de responsabilidad social y de igualdad de oportunidades (certificados de acuerdo con las normas ISO o similares o compromiso de su obtención): 0,5 puntos por concepto hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) Por el desarrollo de una actividad en sectores de interés y desarrollo futuro: 2 puntos.

e) Para el fomento de la innovación y desarrollo de la cultura de la innovación en procesos, productos, etcétera.: hasta 1,5 puntos.

f) Se incrementará la puntuación 0,25 puntos cuando el solicitante, persona física, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Menores de treinta años.

- Mayores de cuarenta y cinco años.

- Mujeres víctimas de violencia de género.

En caso de empate se estará al orden de presentación de la solicitud en el Registro General Electrónico de esta Corporación.

Artículo 11. Resolución.

La competencia para la resolución corresponderá a Alcaldía-Presidencia, a propuesta de una Comisión de Valoración que será nombrada por Resolución de Alcaldía. La Comisión de Valoración estudiará las solicitudes a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en las presentes Bases Reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de un (1) mes a contar desde la finalización del plazo de presentación a que se refiere el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Las resoluciones adoptadas por Alcaldía se pronunciarán sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada, han de ser motivadas, y pondrán fin a la vía administrativa.

Las subvenciones solicitadas se valorarán y se resolverá su otorgamiento, por estricto orden de entrada en el Registro General electrónico de esta Corporación, hasta el máximo del crédito presupuestario dotado al efecto.

Artículo 12. Justificación.

1. Cuando la subvención se conceda para la contratación en régimen de derecho laboral de personas desempleadas, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de contratación subvencionado, por el Ayuntamiento (tres meses), el empresario o trabajador autónomo beneficiario deberá presentar la siguiente documentación para la debida justificación del cumplimiento de la finalidad prevista:

a) Original o copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 del período justificado.

b) Original o copia compulsada del documento TC2 del mes anterior a la formalización del o de los contratos para los que se solicita la subvención.

c) Original o copia compulsada de los contratos formalizados así como del Alta en la Seguridad Social.

d) Original o copia compulsada de las nóminas de los trabajadores contratados relativas al período justificado, firmadas por los perceptores o en su defecto, original o copia compulsada del adeudo bancario acreditativo del pago.

e) Comunicación al órgano concedente de la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades, que deberá realizarse en todo caso, tan pronto como se conozca o, en su defecto, declaración responsable de no haber percibido otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas.

2. Cuando la subvención tenga por objeto fomentar la iniciación o implantación de actividades productivas, con carácter general en el plazo de un mes desde el anticipo de la subvención, y en todo caso en el plazo fijado en el acuerdo de concesión, deberá presentarse la siguiente documentación a efectos de la correcta justificación del empleo de los fondos percibidos:

a) Memoria de ejecución del proyecto.

b) Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto.

c) Memoria económica del proyecto.

d) Facturas y justificantes que, de conformidad con lo establecido en esta ordenanza sirvan para justificar el empleo dado a los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente ordenanza.

**Artículo 13. Abono.**

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar los pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

b) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cuando la subvención se conceda para el fomento de la contratación de personas desempleadas, son obligaciones de las empresas y trabajadores autónomos beneficiarios de la presente subvención:

a) La realización del proyecto o cumplir el propósito que fundamenta la concesión de esta subvención.

b) Cumplir las condiciones que se determinan en las presentes Bases Reguladoras.

c) Someterse a las actuaciones que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento.

d) Justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en las presentes Bases Reguladoras la realización de la actividad que motiva la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos y conservar los documentos justificativos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control financiero.

e) Si en el plazo de vigencia del contrato subvencionado se produjera la extinción del contrato los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo de un mes desde aquella extinción o traslado.

El nuevo contrato será objeto de comunicación expresa al órgano concedente de la subvención y deberá reunir los requisitos que en estas Bases Reguladoras se le hubieran exigido para ser objeto de subvención.

No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.

En todo caso, la suma del tiempo trabajado por ambos trabajadores no podrá ser inferior a tres meses.

f) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad emprendedora; al efecto, en el lugar en el que se realice la actividad será visible un cartel identificativo en el que se baga constar la participación del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

2. Cuando la subvención se conceda para el fomento de la iniciación o implantación de actividades productivas, son obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedido.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad emprendedora; al efecto, en el lugar en el que se realice la actividad será visible un cartel identificativo en el que se haga constar la participación del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

Artículo 15. Reintegro de las ayudas percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés legal del dinero desde el pago de la misma, cuando se detecte el incumplimiento de las presentes bases, y en particular el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Asimismo, cuando hubiere resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, así como cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera entes



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales que en su conjunto excediesen del coste total de las contrataciones efectuadas.

Igualmente procederá el reintegro cuando se detecte falsedad en las condiciones exigidas para el otorgamiento de la ayuda u ocultando aquellas que hubieran provocado su desestimación; así como el incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral establecidas en la normativa vigente en relación con los diferentes contratos laborales que se formalicen.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por Alcaldía-Presidencia, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Comisión de Valoración, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la entidad o persona beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras pertinentes.

En todos los supuestos previstos en este artículo, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las empresas y autónomos beneficiarios de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

Artículo 17. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases Reguladoras se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Derogatoria

La presente Ordenanza deroga expresamente la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Apoyo al Emprendimiento ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 112 de 17 de mayo de 2016).

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y surtirá efectos hasta su modificación o derogación expresa.

Exp. Intervención 61/2017. Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a empresas y autónomos para la contratación laboral de trabajadores desempleados y en materia de emprendimiento

Anexo I

Nombre:	Apellidos:	D.N.I.:
Razón social:		N.I.F.:
Dirección:		
Tlf 1:	Tlf 2:	Móvil:
Correo electrónico:		
Marque la que corresponda	Solicitud de subvención para el fomento del empleo.	
	Solicitud de subvención para el inicio o de actividades productivas.	

En La Puebla de Montalbán a....., de....., de 201.....

El interesado,

Fdo.: D.....

Anexo II

D....., por la presente declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En La Puebla de Montalbán a....., de....., de 201.....
El Interesado.....
Fdo: D.....

Anexo III

Datos del Trabajador:		
Nombre	Apellidos	D.N.I.
N.A.F.	Dirección	
Datos del Contrato formalizado o a formalizar:		
Tipo de contrato:	Indefinido	Temporal
	A tiempo completo	A tiempo parcial
En caso de contratos a tiempo parcial		Duración:
Contratación de mayores de 45 años:	SI	NO
Contratación de menores de 30 años:	SI	NO
Contratación de mujeres víctimas de violencia de género	SI	NO
Contratación de parados de larga duración:	SI	NO

En La Puebla de Montalbán a....., de....., de 201.....
El Interesado.....
Fdo: D.....

Nota:

En caso de contratación de mayores de 45 años y menores de 30 años, deberá aportarse fotocopia del D.N.I. del trabajador contratado.

En caso de contratos de mujeres víctimas de violencia de género, certificado expedido por los Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, Resolución Judicial, o cualquier otro documento que haga prueba de tal circunstancia.

En caso de contratación de parados de larga duración, certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o documento que le sustituya y haga prueba al efecto.

Anexo IV

Principales datos de la actividad productiva

Forma jurídica:	Sociedad limitada, anónima, trabajador autónomo, etcétera.		
Titular/es:	Nombre y apellidos del/ de los socios fundadores, del trabajador autónomo		
Fecha de constitución:	Fecha de inscripción en el registro o de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos		
Nombre/Razón social:	Nombre de la empresa/ razón social de la sociedad		
Dirección/domicilio social:	Dirección del establecimiento o sede de dirección		
Sector productivo	Primario	Secundario	Servicios
Tipo de actividad	(gestoría, peluquería, comercio minorista, etcétera).		
C.N.A.E.	Código Nacional de Actividades Económicas		

Principales parámetros económicos

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Inversión total					
Fondo de maniobra					
Aportaciones de capital					
Recursos ajenos					
Previsión de ventas					
Resultados estimados					

Principales parámetros de la actividad

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Nº Socios					
Nº Trabajadores por cuenta ajena					

Breve Descripción de la Actividad, localización, expectativas, etcétera.
La Puebla de Montalbán 6 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, Soledad Frutos del Valle.

N.º I.-5047